



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 - 15-06-1920

Jr. Arequipa Nº 405 DISTRITO DE LA ARENA - Piura. Telf. 373030

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 101-2011/MDLA/CM

La Arena, 09 Setiembre de del 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

Informe Nº 417-2011-MDLA-GM-DST/ING.GIMT, de fecha 06 de setiembre del 2011, Memorándum Nº 326-201GM/MDLA, de fecha 06 de setiembre del 2011, Informe Nº 323-2011-MDLA/SG.PP, de fecha 06 de setiembre de 2011, Informe Nº 213-2011-GM/MDLA, de fecha 06 de setiembre de 2011, respecto al pedido de aprobación de contrapartida al proyecto "Mejoramiento del canal UCP Rodríguez Toma 27.1 SHAZ. Distrito de La Arena, Provincia de Piura-Piura"

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la carta Magna del estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

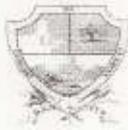
Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe: "*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, conforme se puede observar el Informe Nº 417-2011-MDLA-GM-DST/ING.GIMT, de fecha 06 de setiembre del 2011, el Jefe de la División de Servicios Técnicos solicita la aprobación de contrapartida económica para el proyecto "Mejoramiento del canal UCP Rodríguez Toma 27.1 SHAZ. Distrito de La Arena, Provincia de Piura-Piura", ya que con fecha 04 de agosto ha sido declarado viable el proyecto de la referencia con un costo total de S/302,103.87 (trescientos dos mil ciento tres con 87/100 nuevos soles) teniendo como unidad ejecutora a FONCODES. Este proyecto comprende las siguientes metas:

- Trazo, replanteo y control topográfico,
- Mantenimiento de camino de servicio,
- Desbroce y limpieza,
- Movimiento de tierras (rellenos y excavaciones),
- Perfilado, encerchado y colado de concreto para revestimiento con concreto del canal en una longitud de 1,190 m.
- Construcción de 21 tomas laterales, 03 retenciones y 03 puertas vehiculares.

Dentro del costo del proyecto, la Municipalidad Distrital de La Arena debe proporcionar una contrapartida de S/ 50,766.29, para lo cual se propone que éste se concrete aportando los equipos y materiales, especificados en el documento remitido por el Jefe de la División de Servicios Técnicos, los cuales forman parte de la relación de insumos del mencionado proyecto.





ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2011/MDLA/CM

La Arena, 09 de setiembre de 2011.

Que, mediante Informe N° 323-2011-MDLA/SG.PP, de fecha 06 de setiembre de 2011, el Sub Gerente de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el monto de S/50,766.29 (Cincuenta mil setecientos setentaiséis con 29/100 Nuevos Soles), para la ejecución del proyecto antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 0386-2011-MDLA/AJ, de fecha 07 de setiembre de 2011, la oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN, que la propuesta se eleve al pleno de Concejo Municipal para que, previa deliberación, apruebe de ser el caso, teniendo en cuenta los argumentos antes glosados.

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contrapartida al proyecto "Mejoramiento del Canal UCP Rodríguez Toma 27.1 SHAZ. Distrito de La Arena, Provincia de Piura-Piura". Por el importe de S/50,766.29 (Cincuenta mil setecientos setentaiséis con 29/100 Nuevos Soles), el mismo que debe concretarse con el aporte de equipos y materiales que forman parte de la relación de insumos del indicado proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a los demás estamentos administrativos, que tengan injerencia, el cumplimiento del presente Acuerdo.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
Prof. Claudio Román Naqúiche More
ALCALDE